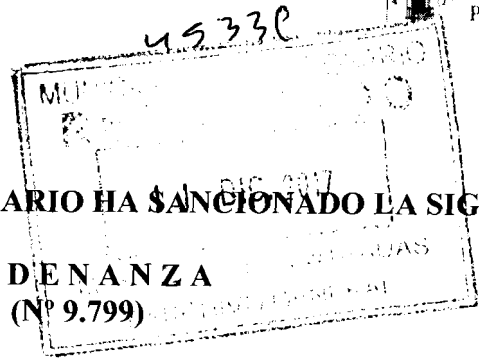




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



A

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.799)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno, han tomado en consideración el Mensaje Nº 29/17 S.P., el cual expresa:

“Visto: El Anteproyecto de Ordenanza que suprime de la Ordenanza Nº 9.068/13 “Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la ciudad de Rosario”, el Capítulo III, Artículo 18º, “INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS” el ítem ID Nº 11, correspondiente a las parcelas de la Sección Catastral 6ª, S/Manzana, Gráficos 1, S/D 3 y Gráfico 6, S/D 1, que quedarán incluidos en el Área de Tejido 3-41 (AT3-41), y

Considerando: Que, la Ordenanza Nº 9.068/13 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la ciudad de Rosario", dentro de las diferentes unidades territoriales, se identifican las Instalaciones Deportivas y Recreativas que quedan excluidas de ellas en lo que respecta a los Indicadores Urbanísticos.

Que, mediante Expediente Nº 13.156-D-17 D.E., el Sr. Ramón Martín Digilio, en representación del Instituto de Vida Consagrada “HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS” (HERMANOS DE LA SALLE) solicita el cambio normativo de los predios empadronados en la Sección Catastral 6ª, S/Manzana, Gráfico 1, S/D 3 y Gráfico 6, S/D 1, que figuran en la Ordenanza Nº 9.068/13 como pertenecientes a las Instalaciones Deportivas y Recreativas, ítem “ID Nº 11”, a Área de Tejido 3 (AT3).

Que, los predios de referencia en realidad pertenecen al dominio privado, y han funcionado como polideportivo del Colegio “La Salle”, Institución de Enseñanza Privada que además es propietaria de los mismos, por cuanto no corresponde someterlos a las restricciones establecidas para los Clubes Sociales, Deportivos y/o Recreativos que la normativa intenta resguardar a través de las Ordenanzas Nº 9.200, Nº 9.201 y Nº 9.068.

Que, en función de evitar mayores perjuicios a los propietarios de los referidos predios y establecer la adecuada delimitación de las áreas, corresponde realizar la modificación normativa”.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

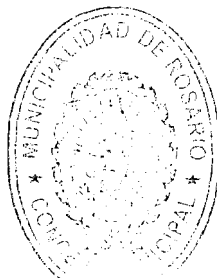
Artículo 1º.- Se suprime de la Ordenanza Nº 9.068/13, Capítulo III, Artículo 18º “INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS”, el ítem “ID Nº 11”, correspondiente a las parcelas ubicadas en la Sección Catastral 6ª, S/Manzana, Gráfico 1, S/D 3 y Gráfico 6, S/D 1, las que quedarán incluidas dentro del Área de Tejido 3-41 (AT3-41).

Art. 2º.- A los efectos de garantizar la reconversión urbana en los lotes empadronados catastralmente en la Sección 6ª, S/Manzana, Gráfico 1, S/D 3 y Gráfico 6, S/D 1, regirá sobre los mismos la obligación de suscribir Convenio Urbanístico, en el marco de la Ordenanza Nº 6.492/97 y sus modificatorias.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

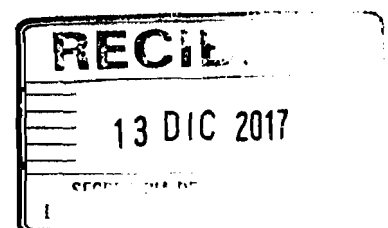
Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2017.-

ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

Exptes. Nros. 238.805-I-2017 C.M. y 13.156-D-2017 D.E.-



//sario, **22 DIC 2017**

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico
Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arg. PABLO H. ABALOS
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario